

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION II (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	62
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.330.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.329.715
	01	Libre		1.329.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.330.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	888.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	235.102
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.959
	01	Al Sector Privado		165.959
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175	04	165.959
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.773
	04	Mobiliario y Otros		5.693
	05	Máquinas y Equipos		7.204
	06	Equipos Informáticos		13.766
	07	Programas Informáticos		12.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	63
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.487
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	26.910
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	53.009
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.886
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	8.889
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula	

la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$62.247 miles.